



DECRETO D.M.M. – SEC. DE PRODUCCIÓN Y DES. ECONÓMICO – AÑO 2021 – N°

00257

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 09 AGO 2021

VISTO:

El Documento DE-1228-01728745-9 (NI) y la Ordenanza N° 12.731, y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza de referencia el Honorable Concejo Municipal dispuso la regulación de la actividad de los alquileres turísticos temporarios.

Que el turismo es una política pública en la ciudad de Santa Fe encontrándose en la actualidad en un proceso de cambio positivo, estableciendo metas cada vez más ambiciosas en materia de calidad, infraestructura, desarrollo de la oferta, innovación y promoción, aspirando a consolidar la confianza de santafesinos y turistas, y resultando asimismo, una importante actividad generadora de puestos de trabajo, ingreso de divisas, generación de conciencia anfitriona y vocación embajadora.

Que si bien el progreso de las nuevas tecnologías de información y comunicación ha propiciado un gran avance en relación al acceso y libertad de información, también ha provocado la creación de un gran mercado informal a nivel mundial.

Que la informalidad precariza el empleo conspirando con el objetivo de equiparar oportunidades, generando competencia desleal tanto desde el ámbito comercial como tributario con aquellos prestadores que se encuentran ajustados a derecho, lo que provoca una disminución en su rentabilidad que sólo lleva a la pérdida de empleos, al mismo tiempo que pone en riesgo la seguridad de los turistas, quienes no se encuentran amparados por la protección que las normas de seguridad que sí se le exigen a los prestadores habilitados.

Que la Organización Mundial del Turismo ha sostenido que: *"el consumo colaborativo está dando lugar a nuevos modelos de negocio; sin embargo, debemos subrayar la necesidad de que el sector encuentre soluciones progresivas para salvaguardar los derechos de los consumidores y las normas de calidad y garantizar un terreno de juego neutral en el que todas las empresas puedan competir y prosperar"*.

Que los recientes informes del Instituto Argentino de Análisis Fiscal, evidencian una creciente presión tributaria sobre el sector hotelero, por lo que los gobiernos locales deben generar las mejores condiciones para atenuar la competencia desleal y de esta manera generar reglas claras para los actores involucrados.

Que la pandemia mundial del Covid-19 ha planteado un escenario de vulnerabilidad para el sector turístico, en particular para el hotelero, resultando necesario corregir inequidades generadas a partir de la competencia desleal de otras modalidades de alojamiento temporario, con la premisa de sostener e incrementar el empleo en el escenario post-pandemia.



DECRETO D.M.M. – SEC. DE PRODUCCIÓN Y DES. ECONÓMICO – AÑO 2021 – N°

00257

Que las casas y departamentos de alquiler turístico temporario representan un número importante de plazas para alojamiento en nuestra ciudad, lo que significa que la puesta en funcionamiento del correspondiente registro favorecerá su incremento.

Que existen segmentos de la demanda turística que tienen como preferencia alojarse en casas y departamentos temporarios por cuestiones de seguridad, laborales y de comodidad, lo que genera una oportunidad para que la ciudad pueda captar turistas potenciales y así incrementar los ingresos económicos derivados del turismo.

Que a los fines de hacer operativa la norma, resulta necesaria su reglamentación conforme los lineamientos expuestos en la misma, considerando especialmente que la mencionada Ordenanza brinda una importante herramienta para la actividad turística de nuestra ciudad.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 41° inc. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756.

Por ello;


EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ  
DECRETA:

Art. 1°: Apruébese la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 12.731, que como Anexo se adjunta y forma parte integrante del presente.

Art. 2°: Refréndese por los Secretarios de Producción, Hacienda, Producción y Desarrollo Económico, y de Gobierno.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese y dése al D.M.M. y R.M.

  
C.P.N. Matías Adrián Schmutz  
Secretario de Producción y  
Desarrollo Económico

  
C.P.N. Luciano Mohamad  
Secretario de Hacienda

  
Lic. Raúl Emilio Jatón  
Intendente

  
Abog. Federico Crisalle  
Secretario de Gobierno

ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO  
Jefa Depto. Legislación